Los correspondientes expedientes obran en el Departamento Sancionador de esta Delegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los Acuerdos podrán ser considerados Propuestas de Resolución, con los efectos previstos en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régímen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Año, 2013, N.º Expediente, 453, Infractor, Karim Moh Salah, DNI/NIE, 45297318Z, Municipio, Melilla, Provincia, Melilla, Legislación Infringida, L.O. 1/1992-26.h), Importe Sanción, 100€.

Melilla, 27 de septiembre de 2013.

La Instructora, M.ª Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA SECRETARÍA GENERAL

2617.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de los ACUERDOS DE INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades residentes en ese término municipal, que se relacionan a continuación.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento Sancionador de esta Delegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los Acuerdos podrán ser considerados Propuestas de Resolución, con los efectos previstos en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régímen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 27 de septiembre de 2013.

La Instructora. M.ª Dolores Padillo Rivademar.

ANEXO

AÑO	N°. EXPEDIENTE	INFRACTOR FISICO	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LIGISLACION INFRINGIDA	IMPORTE SANCION
2013	414	MAANAN AHMED ALI	45281693Y	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100 €
2013	420	HAFID BARGACHI	X2389146K	VALLIRANA	BARCELONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100 €
2013	426	JAVIER MARTÍNEZ BUENO	45299863Y	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100 €
2013	430	EL MILOUD EL JOUHRRI	X3226132Z	ALMERÍA	ALMERÍA	L.O. 1/1992 - 26.h)	150 €
2013	436	MAHAYUDA MUSTAFA KADA	45297083D	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100 €

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA SECRETARÍA GENERAL

2618.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de las RESOLUCIONES de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del dia siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo